

Hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 15 de diciembre del año 2021, a las 8:05 horas, demanda de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 102 folios; para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2021-00109-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
<b>DEMANDANTE:</b>	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
<b>APODERADA:</b>	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
<b>DEMANDADOS:</b>	MILCIADES HUERTAS SÁNCHEZ Y O.

**Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)**

La Dra. María Stella González Bohórquez, actuando como apoderada de la Empresa de Energía de Boyacá, entidad representada legalmente por el ciudadano Héctor Julio Ramírez Rodríguez, presenta demanda de imposición de servidumbre eléctrica sobre una parte del predio denominado en registro como CRISTALES, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-18436, ubicado en la vereda Uvero de esta comprensión municipal, contra Milcíades Huertas Sánchez y contra las personas indeterminadas que tengan algún derecho a intervenir.

La demanda y sus anexos reúnen los requisitos solicitados por el artículo 82 del C.G.P; en consecuencia, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso conforme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Se ordenará la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; la notificación personal del demandado Milcíades Huertas Sánchez, el emplazamiento de las personas que se consideren con algún derecho y se dispondrá el reconocimiento de la Doctora María Stella González Bohórquez; como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, contra

Milcíades Huertas Sánchez y contra las personas indeterminadas que tengan algún derecho sobre el inmueble y con derecho a intervenir.

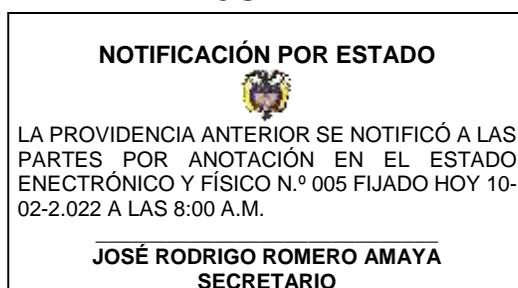
**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-18436** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **CRISTALES**, ubicado en la vereda Uvero, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente conforme lo establece en artículo 8 del Decreto 806 de 2020 este proveído al demandado Milcíades Huertas Sánchez, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le de contestación, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído al demandado.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en los artículos 293 y 108 del C.G.P; en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, que modificó el artículo 108 del C.G.P; se ordena el emplazamiento de las personas indeterminados que se consideren con algún derecho a intervenir dentro de la presente actuación, mismo que se realizará directamente en el registro nacional de personas emplazadas por el término de diez (10) días. Si ningún emplazado concurre, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

**QUINTO: RECONOCER** a la Doctora María Stella González Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'049.611.420 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 216.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN  
JUEZ.**



jP01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a6b8d148c5d72c957ead9ff84759e25640e78050b7f3693c5ad53a0a79b1e1e**

Documento generado en 09/02/2022 03:06:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**